

Segundo.

La presente Orden tendrá efectos de 1 de abril de 1996.

Murcia, a 18 de marzo de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO

MODIFICACIONES

Consejería de Sanidad y Política Social.

-D.G. Política Social y Familia.

El puesto de Gobernante, código GO00003, en nivel C.D. donde dice: «16», debe decir: «18».

O.A. Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El puesto de Gobernante San Pedro del Pinatar, código GO00002, en nivel C.D., donde dice: «16», debe decir: «18».

CREACIÓN

Consejería: Sanidad y Política Social.

Centro Dir.: D.G. Salud.

Programa: 413D Salud Pública e Inspecciones.

Centro de Trabajo: 30710 D.G. Salud.

Código: AZ00039; Denominación: Ayudante Técnico Sanidad Ambiental; Nivel: 16; Clas: F; C. Especif: 103.404; Sing: N; Prov: C; Gr/Nr: C; Cuerpo Espe./Categoría Lab.: Sanidad Ambiental.

Consejería de Sanidad y Política Social

5208 ORDEN de 3 de abril de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones para la financiación de Proyectos de Educación para la Salud en Centros Docentes de la Región de Murcia.

Con la firma del Convenio de colaboración en materia de Educación para la Salud suscrito por la Dirección General de Salud y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación para la Salud en centros docentes, incluso mediante el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos, a desarrollar por dichos centros, en esta materia.

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la Educación para la Salud, y la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) prescribe su tratamiento curricular como tema transversal.

Por otra parte se considera la Educación para la Salud como el mejor instrumento de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, y por tanto para el abordaje de problemas de gran incidencia social. Sien-

do competencia de las Instituciones poner en marcha acciones encaminadas a fomentar la educación sanitaria de la población.

Por ello las Instituciones responsables de la Educación y la Salud, anteriormente mencionadas, consideran preciso establecer cauces que estimulen la investigación y realización de experiencias de integración de la Educación para la Salud en la actividad profesional de docentes y sociosanitarios.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, la Consejería de Sanidad y Política Social ha previsto como uno de sus objetivos para 1996 la asistencia económica a los Centros Docentes de la Región de Murcia, estableciendo como dotación presupuestaria el crédito existente a la fecha en la partida 1802.413B.405, según las previsiones que se determinen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 1996.

A tal fin y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para proyectos de Educación para la Salud para el ejercicio 1996/97.

DISPONGO:

Artículo 1.º- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de subvenciones a proyectos de Educación para la Salud a desarrollar en Centros Docentes de la Región de Murcia que se concederá con cargo a la partida presupuestaria 1802.413B.405.

Los proyectos de Educación para la Salud a desarrollar en centros se concretarán en:

Proyectos de Educación para la Salud que tengan como finalidad trabajar a nivel de centro o de aula la Educación para la Salud como tema transversal.

Artículo 2.º- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta modalidad los Centros Docentes no universitarios públicos, dependientes del M.E.C. y concertados con el mismo, de la Región de Murcia que impartan E.G.B., Bachillerato, Formación Profesional y las nuevas enseñanzas de la LOGSE (Educación Infantil, Primaria y Secundaria).

Artículo 3.º- Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida (original y copia), se deberán presentar necesariamente en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social o en cualquiera de los establecimientos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º- Tramitación.

Las solicitudes estarán suscritas por el/la Director/a

del Centro Docente correspondiente, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

1.- Instancia según ANEXO I.

2.- Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro Docente en la que conste su conformidad con el Proyecto.

3.- Datos identificativos del Centro (ANEXO II).

4.- Proyecto detallado de la actividad:

4.1.- Título del Proyecto.

4.2.- Justificación de la realización del Proyecto, en base a la situación educativa y sociocultural, y/o a necesidades demandadas.

4.3.- Objetivos del Proyecto.

4.4.- Programa de contenidos, actividades y metodología.

4.5.- Propuesta de planificación de las actividades proyectadas y la organización de recursos humanos y materiales, así como elaboración de horarios para llevar a cabo los Proyectos.

4.6.- Temporalización del Proyecto, calendario aproximado y horas estimadas para la realización del Proyecto.

4.7.- Presupuesto de ingresos y gastos del Proyecto en conceptos de:

- Aportación del Centro
- Petición concreta, con especificación de aquellas partidas referidas a:
 - Docencia
 - Material bibliográfico
 - Material fungible
 - Total presupuesto.

Teniendo en cuenta que la subvención irá destinada preferentemente a aquellas partidas referidas a Docencia, material bibliográfico y fungible, en ningún caso a material inventariable.

4.8.- Plan de evaluación del Proyecto, aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

4.9.- Persona responsable como coordinador/a del Proyecto.

4.10.- Participantes:

- Nº de Profesores/as.
- Nº de Alumnos/as (nivel educativo).
- Nº de Padres/Madres.
- Otros.

5.- Memoria de las actividades realizadas en materia de Educación para la Salud en años anteriores, si las hubiera.

6.- Compromiso de aceptación por parte del/la Director/a del Proyecto, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO V)

7.- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.

8.- Certificado del número de código de cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el que debe figurar también la denominación exacta del titular de la cuenta (que debe ser el Centro Docente) y el C.I.F.

Artículo 5.º.- Criterios de selección.

Entre otros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- El rigor en la elaboración del Proyecto.

2.- La priorización de la Educación para la Salud en el Proyecto Educativo del Centro y el desarrollo en el Proyecto Educativo del Centro.

3.- Número de alumnos/as a los que se dirige el Proyecto y nivel educativo.

4.- Número de alumnos/as del Centro.

5.- Adecuación de los recursos solicitados al programa de actividades a desarrollar.

6.- Grado de participación de la comunidad: escolar y personal sociosanitario de su ámbito geográfico, etc.

h) Experiencias previas de Educación para la Salud realizadas en el centro docente.

Artículo 6.º.- Sistema de selección, seguimiento y apoyo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión, que realizará la selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos finalmente aprobados.

Para la concesión de las subvenciones, la referida Comisión, podrá recabar de los responsables de los proyectos o talleres cuanta información adicional estime necesaria y elevará, con posterioridad, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Política Social que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

La Comisión presidida por el Sr. Director General de salud de la Consejería de Sanidad y Política Social o persona en quien delegue, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue y un/a Asesor/a del Departamento de Programas Interinstitucionales.

Por parte de la Dirección General de Salud, un técnico/a de la Sección de Educación para la Salud.

Realizará las funciones de secretario el Asesor/a del Departamento de Programas Interinstitucionales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

- a) Realizar la valoración y selección de los Proyectos.
- b) Garantizar el seguimiento de los Proyectos, mediante las siguientes acciones:
 - Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada Proyecto, y velar por su buen uso.
 - Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas en los Proyectos.
 - Recabar de los/as Coordinadores/as la Memoria final.
- c) Suspender aquellos Proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asesoría Técnica Docente de Educación para la Salud de la Dirección Provincial del M.E.C., se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7.º.- Pago.

El pago de las cantidades concedidas se abonará a los beneficiarios en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 8.º.- Condiciones que han de cumplir los beneficiarios.

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipos de la Administración Regional y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 9.º.- Justificación.

Los Proyectos desarrollarán sus actividades desde el momento de su aprobación hasta el 31 de mayo de 1997, como máximo. En el plazo de 15 días naturales desde la finalización del Proyecto los/as coordinadores/as del Pro-

yecto deberán presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social por duplicado:

- 1.- Escrito de remisión según ANEXO IV.
- 2.- Memoria de la realización del Proyecto, que incluya el balance económico y evaluación de la actividad, según ANEXO V.
- 3.- Certificación del Secretario del Centro Docente de haber ingresado el importe de la subvención concedida según ANEXO VI.
- 4.- Relación acompañada de los originales de las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, no admitiéndose como válidas las no relacionadas con dichas actividades (ANEXO VII).

Las facturas, originales y copia, deben haber sido expedidas durante el curso 96/97, así como cumplir los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Domicilio social y N.I.F. de la empresa expedidora.
- Nombre del Centro Docente que realizó el gasto.

Todo ello de conformidad con la Ley de Hacienda (Ley 3/90, de Hacienda de la Región de Murcia).

Artículo 10.º.- Inspección y Control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Política Social y la Dirección Provincial del M.E.C. en Murcia realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrán requerir a los Centros Docentes seleccionados, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Artículo 11.º.- Revocación y reintegro de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y del reintegro de la ayuda financiera por el perceptor, en los términos fijados en la Ley de Hacienda.

Artículo 12.º.- Infracciones y sanciones.

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 3 de abril de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

D.-----D.N.I.-----

DIRECTOR DEL CENTRO-----

DATOS DEL CENTRO:

C/-----

LOCALIDAD-----**C.P.**-----**TELNO**-----

SOLICITA A V.I.

**QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA
SONSEJERIA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE FECHA-----
-----, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD, LE SEA
CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN
LA CITADA DISPOSICION Y A TAL EFECTO ACOMPAÑA LA
DOCUMENTACION RELACIONADA AL DORSO.**

En Murcia, a----de-----de 1996

Fdo.: El Director/a

Sello del Centro

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL

ANEXO II

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

TITULO DEL PROYECTO-----

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO:

DIRECTOR/A:-----

LOCALIDAD-----**C.P.**-----

DIRECCIÓN:-----

TELEFONO:-----

COORDINADOR/A DEL PROYECTO:

D.N.I.-----**N.R.P.**-----

CARACTER DEL CENTRO: **PÚBLICO** [] **CONCERTADO** []

EGB/PRIMARIA: [] **I.F.P.** [] **I.B.** [] **C.E.S.** []

Nº PROFESORES/AS DEL CENTRO:-----

Nº DE PROFESORES/AS QUE PARTICIPAN EN EL CENTRO-----

Nº DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO-----

Nº ALUMNOS/AS DEL CENTRO QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO-----

TEMAS A TRATAR-----

EL CENTRO FUE SUBVENCIONADO PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

SI [] **NO** []

INDICAR AÑOS Y PROYECTOS DESARROLLADOS EN CASO AFIRMATIVO:-----

ANEXO III

D/D^a:-----

DIRECTOR/A DEL CENTRO:-----

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:-----

CODIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos)-----

ENTIDAD BANCARIA:-----

SUCURSAL:-----

TITULAR:-----

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional..

-----, a -----de-----de 1996

Sello

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.:-----

ANEXO IV

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha-----, para financiar el Proyecto de Educación para la Salud realizado por el Centro Docente-----

durante el Curso Académico 1996/97

Murcia a.

El Director/a

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO V

GUION PARA LA MEMORIA FINAL

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
- 2.- Consecución de los objetivos del Proyecto
 - Propuestos inicialmente
 - Alcanzados al finalizar el Proyecto
- 3.- Elementos personales que han participado en el Proyecto
 - Profesorado
 - Alumnado
 - Padres/Madres
 - Profesionales que han colaborado
- 4.- Actividades realizadas:
 - Con el alumnado
 - Con padres
 - Otras
- 5.- Cambios realizados en el Proyecto, si los hubiera, y motivos de los mismos
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto
- 7.- Conclusiones: logros del Proyecto, e incidencia en el Centro Docente
- 8.- Materiales elaborados
- 9.- Balance económico del coste final del Proyecto con indicación, en porcentajes, sobre la totalidad del Proyecto, de la cantidad subvencionada que debe figurar desglosado en los siguientes conceptos:
 - Aportación del Centro.
 - Cantidad subvencionada
 - Docencia
 - Material bibliográfico
 - Material fungible
 - Total presupuesto

ANEXO VI

D/ª-----

SECRETARIO/A DEL CENTRO DOCENTE-----

CERTIFICA: Que se ha recibido una transferencia de la Comunidad Autónoma por importe

(en letras)

(en cifras)

para (Especificar el Título del Proyecto)-----

Y para que así conste, extiendo el presente con el VºBº del Director/a.

En-----

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

VºBº
El director/a

Fdo.:

ANEXO VII

RELACIÓN DE FACTURAS

Nº DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

TOTAL _____ Pts